

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-075-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 01 de Agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE		3007/14	AUTO PARC-511-14	2.1 Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo Formatos Básicos Mineros, semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeo-minas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						correspondientes. 2.2 Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias del I trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Parágrafo Primero: Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Parágrafo Segundo: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Tercero: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
Dirección de Cartera

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 2.4 Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.5 Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presente la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 9 de marzo de 2012, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 Recordar al titular del contrato de concesión No DBI-031, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente 2.7 Correr traslado al beneficiario del contrato de concesión No. DBI-031 del informe de fiscalización integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 11 de julio de 2013. 2.8 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.
2	CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S	30/07/14	AUTO PARC 512-14	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 6 del Auto PARC-321-13 del 29 de octubre de 2013, toda vez que mediante Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014, se procedió a reevaluar las regalías del I y II Trimestre de 2012, de acuerdo a la variación establecida en la Ley de Oro. 2.3 En consecuencia del



Ministerio de Minas y Energía
Departamento de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@angeominas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

201

					numeral anterior, aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II Trimestre de 2012 y II Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014. 2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 8 del Auto PARC-321-13 del 29 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que el titular con oficio radicado No. 20135000101462 del 09 de abril de 2013 presentó el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2013. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y III Trimestre de 2013 y I Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014. 2.6 NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 4 del Auto PARC-321-13 del 29 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20135000274772 del 31 de julio de 2013, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2013. 2.8 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012 y Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 9 del Auto PARC-321-13 del 29 de octubre de 2013, toda vez que el titular con oficio radicado No. 20149050047682 del 28 de mayo de 2014 allegó el pago.
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.amm.gov.co/>
contactenos@amm.gov.co

					2.10 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HB7-101, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de la visita de inspección, conforme lo dispuesto en el numeral 5.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.11 REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HB7-101 de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal F, para que allegue reposición póliza minero ambiental la cual venció desde el 19 de enero de 2014; así mismo se requiere que la misma sea expedida con una aseguradora diferente a Seguros Cóndor teniendo en cuenta que esta se encuentra en liquidación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.12 REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HB7-101 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.13 A fin de decidir la solicitud presentada el 09 de abril de 2013 con oficio radicado No. 20135000101462, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, la presentación de lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo para lo cual se otorga el término de un mes, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de entender desistida la solicitud. 2.14 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a favor por valor de tres millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y ocho pesos
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cal@ingeminas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

QW

					(\$3.240.168) m/cde. por concepto de pago de más de un canon superficial, conforme lo dispuesto en el numeral 5.17 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014. 2.15 TENGASE en cuenta el poder a folio No. 827 a nombre del señor ALVARO OSUNA PADILLA, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. HB7-101, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.16 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HB7-101 del Informe de Fiscalización Integral No. 611 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 25 de junio de 2013. 2.17 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HB7-101 del Concepto Técnico No. 263-2014 del 20 de junio de 2014. 2.18 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con la suspensión de actividades al Contrato de Concesión No. HB7-101 a través del Acto administrativo.
3	CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	30/07/14	AUTO PARC-513-14 2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 0625757-1 con vigencia hasta el 25 de mayo de 2015 tomada por la Sociedad Reforestadora Andina S.A. y expedida por la Compañía de Seguros Generales Suramericana, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. JAF-15461, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZO-229-14 del 29 de julio de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7358. 2.3



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingominas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

						APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7358. 2.4 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. JAF-15461 del Informe de Fiscalización Integral No. 429 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 25 de octubre de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral No. 7358 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 07 de julio de 2014. 2.5 TENGASE en cuenta el poder a folio No. 235 a nombre del Ingeniero ELKIN DEL VALLE RENGIFO, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. JAF-15461, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.6 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2.7 REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería a fin de resolver a través de acto administrativo la reducción de área presentada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO. 2.8 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, que el área del Contrato de Concesión No. JAF-15461 presenta superposición parcial con la Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables.
4	CONTRATO DE CONCESION	JB5-09403X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	30/07/14	AUTO PARC-514-14	2.1 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 01 DL010678 conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GSC-ZO-230 del 30 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. JB5-09403X del Informe de Fiscalización Integral No. 2107 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 21 de diciembre de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: calli@ingeo-minas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						2013. 2.3 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. JB5-09403X del Concepto Técnico No. GSC-ZO-230 del 30 de julio de 2014.
						2.1 Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo Formatos Básicos Mineros, semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten los pagos del canon superficial de las siguiente etapas: correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$371 luego de hacer la diferencia del valor pagado correspondiente a la suma de \$116.400 (ciento dieciséis mil cuatrocientos pesos), canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$125.728 (ciento veinticinco mil setecientos veintiocho pesos), con sus respectivos comprobantes de pago, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago?. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
5	CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	30/07/14	AUTO PARC -515-14	

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					correspondientes. Parágrafo Primero: Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Parágrafo Segundo: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786995458 del banco de Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Tercero: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.3 Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias de los periodos I, II, III, IV de 2010, 2011, 2012, 2013 y I de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Mas los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Parágrafo Primero: Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Parágrafo Segundo: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta
--	--	--	--	--	--

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 79°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
Agencia de Minería

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Tercero: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
6	CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	EMA HOLDINGS S.A.S	31/07/14	AUTO PARC-516-14	2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 2.5 Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 16 de febrero de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2.6 Corrase traslado al beneficiario del Contrato de Concesión No. CL7-112 del informe de fiscalización integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 30 de julio de 2013. 2.7 Recordar al titular del contrato de concesión No CL7-112, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. 2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. DL004023 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2014 tomada por la Sociedad EMA HOLDINGS S.A.S., y expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. DAA-121, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZO No. 151 del 09 de mayo de 2014. PARAGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ennm.gov.co/>
contactenos@ennm.gov.co

					vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- Cali-660-2013 del 21 de noviembre de 2013. 2.3 No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- Cali-660-2013 del 21 de noviembre de 2013. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 Requerir a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. DAA-121, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de las regalías del I, II y III Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto No. PAR-Cali-660-2013 del 21 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo Formatos Básicos Mineros, anual 2012 y 2013, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DAA-121 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. PARC-013-14 del 04 de marzo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeo-minas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.7 Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, IV de 2013 y I de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Parágrafo Primero: Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Parágrafo Segundo: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Tercero: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.8 Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 20 de agosto de 2013. 2.9 Correr traslado a la
--	--	--	--	--	--	--

⁴ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."*



**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						sociedad beneficiario del Contrato de Concesión No. DAA-121 del Concepto Técnico No. PAR- Cali-660-2013 del 21 de noviembre de 2013. 2.10 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minerías⁵.
7	CONTRATO DE CONCESION	GE3-11D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	391-394	29/07/14	AUTO PARC-517-14 2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-066-14 del 21 de febrero de 2014. 2.2. En consecuencia de lo anterior, aprobar el Formato Básico Minero anual 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-218-14 del 21 de mayo de 2014. 2.3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11D bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las fallas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL017424 expedida por la compañía de seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 09 de julio de 2014 hasta el 09 de julio de 2015, tomada por la sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No. GE3-11D, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali- 311-14 del 23 de julio de 2014. 2.5. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11D, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos

⁵ **PARÁGRAFO PRIMERO.** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que explota el respectivo acto administrativo.

					ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral 7545 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.6. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11D del Informe de Fiscalización Integral No.7545 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014. 2.7. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de informar lo señalado en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CAL218-2014 del 21 de mayo de 2014, referente al área del título minero. 2.8. Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
8	CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	31/07/14	AUTO PARC-518-14 2.1 Declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 5 del Auto PARC-227-13 del 12 de agosto de 2013, toda vez que el titular mediante oficio radicado No. 20139050035662 del 16 de septiembre de 2013 allego los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. 2.2 Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración



Ministerio de Minas y Energía
Instituto de Geominas

Prosperidad
para todos

Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					de Producción y Liquidación de Regalías del período I de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁶. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Parágrafo Primero: Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Parágrafo Segundo: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Tercero: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.3 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor RODRIGO CASTRILLON MUNOZ, beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. DL000606 con relación al objeto y valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZO No. 157 del 13 de mayo de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 Remitir el expediente a la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	---

⁶ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: call@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					Contratación y Titulación a fin de que se elabore el Ofroso de reducción de área. 2.5 Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 31 de mayo de 2013.
9	CONTRATO DE CONCESION	JB5-09414X	VOTORANTIM METALS COLOMBIA S.A.S	31/07/14	AUTO PARC -519-14

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilja hoy, 01 de Agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



Ministerio de Minas y Energía
 República de Colombia

**Prosperidad
 para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
 (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.arnm.gov.co/>
contactenos@arnm.gov.co